

RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Se entiende por **reconocimiento de créditos** la aceptación por la universidad de los créditos obtenidos en una formación/experiencia previa, para su cómputo a efectos de la obtención de un título oficial.

Atendiendo a lo establecido en la Memoria de Verificación/Modificación vigente de la titulación y a la [normativa aplicable](#), se consideran los siguientes supuestos de reconocimiento de créditos:

- Enseñanzas oficiales universitarias
- Enseñanzas superiores oficiales no universitarias
- Títulos propios universitarios
- Experiencia laboral y profesional acreditada
- [Participación en actividades universitarias \(Anexo de modificación de 26 de Mayo 2021\)](#)
- Participación en programas de movilidad nacional e internacional

En ningún caso se podrá reconocer el Trabajo de Fin de Grado.

Por su parte, la [transferencia de créditos](#) constituye la anotación en los documentos académicos oficiales de la ULL acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la ULL o en otra universidad, que no hayan sido objeto de reconocimiento ni hayan conducido a la obtención de un título oficial.

El procedimiento para la **solicitud de reconocimiento** de créditos para el estudiantado de la EUTUR, se realizará preferentemente, mediante **solicitud remitida a la Secretaría del Centro** o a través de la [Sede Electrónica de la ULL](#).